

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOS Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la reparación de los kilómetros 78 al 86 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún,

Este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de Agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día veintidós del mismo mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que atectan dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser en viadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos catorce.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.
(D.—58.)

Diputación provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que de los antecedentes facilitados por la Secretaría del Senado, y vistos los expedientes electorales que obran en la de mi cargo, resulta que han sido Senadores por esta provincia, en un período anterior de veinte años, y en las fechas que se indican, los señores siguientes:

Año 1893. Don Rafael Reig Bigné.

Año 1896, Excelentísimo señor Conde de Vilches, Don Rafael Reig Bigné y Don Francisco Cortejarena Aldevó.

Año 1898, Don Rafael Reig Bigné y el Excelentísimo señor Conde de Vilches.

Año 1899, Don Manuel Molina Molina, Don Valentín García Lomas y Excelentísimo señor Conde de Vilches.

Año 1901, Don Cándido Lara y Ortal y Don Rafael Reig Bigné.

Año 1903, Don Valentín García Lomas, Don Cándido Lara y Ortal y Don Manuel Molina Molina.

Año 1905, Don Miguel Díaz Alvarez y Don Cándido Lara y Ortal.

Año 1907, Don Valentín Céspedes y Céspedes, Don Manuel Molina Molina y Don Eduardo Yáñez Carballés.

Año 1909, Don Rafael Mazarredo.

Año 1910, Don Carlos Prast y Rodríguez del Llano, Don Luis Bahía y Urrutia, Don Enrique Arroyo Rodríguez y Don Juan Ortueta Murgoitio.

Año 1914, Don Luis Bahía y Urrutia, Don Eduardo Yáñez Carballés, Don Juan Ortueta Murgoitio y Don Carlos Prast Rodríguez del Llano.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1910, expido la presente en Madrid, á veintitrés de Mayo de mil novecientos catorce.

Simón Viñals.

Don Simón Viñals y Arroyo, Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que de los antecedentes facilitados por la Secretaría del Congreso, y vistos los expedientes electorales que obran en la de mi cargo, resulta que han sido Diputados á Cortes por el distrito que á continuación se menciona, en un período anterior de veinte años, los señores siguientes:

Don José María Azopardo Camprodón, 1907, 8 y 9.

Don Luis Bahía y Urrutia, 1903 y 1904.

Don Alfredo Escobar Ramírez, 1890,

1891, 93 y 94.

Don José de la Morena y de la Morena,

1899, 1900, 5, 7 y 10.

Don Celedonio Rodríguez Vallejo, 1898,

1901 y 1902.

Y para que conste y su publicación en el

BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1910, expido la presente en Madrid, á veintitrés de Mayo de mil novecientos catorce.

Simón Viñals.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 21 de Mayo de 1913
REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
Chamartín.

3.—Antonio López Sierra. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

8.—Antonio Carrión Manteca. Talla, 1,528. Continúa excluido temporalmente.

13.—Manuel Bretones de Gunidos. Pendiente de justificar la excepción alegada.

13.—Rogelio Osona Macías. Reconocido el hermano, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

21.—César del Val Machuca. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.

22.—Francisco Acebedo de la Cruz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

25.—Valentín Matilla Sierra. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

26.—Pedro Montes Miguel. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

35.—Martín Laguna Laguna. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

37.—Juan Rodríguez Marcos. Talla, 1,527. Continúa excluido temporalmente.

42.—Félix Martín Francisco. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

43.—Celestino Alvarez Alvarez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

44.—José Alvarez Guaspio Nadal. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

46.—Antonio Alonso García. Soldado con-

dicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

49.—Luis Berzosa de Miguel. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

51.—Antonio Montealegre López. Util condicional. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

54.—Mariano Manuel Sin Barcia. Talla, 1,577. Continúa excluido temporalmente.

58.—Manuel Fernández Duro. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

62.—Jesús García Félix. Excluido por haber fallecido.

67.—Joaquín Severiano González Gallego. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Chozas de la Sierra.

2.—Ceferino Sanz Morcillo. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley. Fuencarral.

8.—Isidro Capitán Pérez. Pendiente de justificar la excepción.

9.—Pedro Gamarra Varela. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

16.—Enrique José Pedro López González. Talla, 1,542. Continúa excluido temporalmente.

18.—Bruno Tárraga Pedroviejo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

24.—Lino García González. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.

27.—Anselmo Montero López. Talla, 1,542. Continúa excluido temporalmente.

Guadalix.

10.—Adolfo Eugenio González Rubio. Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del artículo 87.

Miraflores.

2.—Mariano Sanz González. Talla, 1,524. Continúa excluido temporalmente.

3.—Eugenio Santos Robledo. Talla, 1,503. Continúa excluido temporalmente.

4.—Alejandro del Pozo de Diego. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.

El Molar.

- 4.—Santos de la Fuente Aguado. Reconocido el hermano, impedido. Pendiente de reclamar certificado de existencia en filas del hermano del mozo, llamado Lucio, que sirve en el Regimiento mixto de Artillería de Campaña en Melilla.
- 8.—Teodoro García Bujedo Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 10.—Félix del Valle Vázquez. Talla, 1,525. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 12.—Florentino Marcelino del Pozo Moreno. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente.
- Moralzarzal.
- 3.—Aquilino Morato González. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- Pedrezuela.
- 1.—Angel Sanz del Sarro. Talla, 1,535. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 6.—Justo de la Fuente Sanz. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- San Sebastián de los Reyes.
- 2.—Anastasio Perdigüero Egido Reconocido el padre impedido. Pendiente de justificar la excepción.
- 7.—Agustín Manuel Esteban Aguado. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 8.—Pablo Esteban Hernán. Reconocido el padre impedido. Pendiente de justificar la excepción.
- 13.—Domingo Navacerrada Díaz. Talla, 1,515. Continúa excluido temporalmente.
- Talamanca.
- 4.—Orencio García Frutos. Talla, 1,517. Continúa excluido temporalmente.
- Valdepiélagos.
- 1.—Nicomedes Callejo Bravo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 2.—Crisanto Sánchez Rojo. Talla, 1,527. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISION
- Becerril.
- 3.—Martín Martín Sanz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- Colmenar Viejo.
- 4.—José González Berrocal. Talla, 1,540. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 7.—Mariano Rieu Puente. Talla, 1,513. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 8.—Lucio López Olalla. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 15.—Angel Leandro Sieteiglesias Cano. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 16.—Cesáreo Tato Rico. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 17.—Isidro Fernández García. Talla, 1,534. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 20.—Eugenio del Alamo Hernando. Talla,

1,536. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

- 22.—Juan Peláez Madrid. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 24.—Basilio Arias Francisco. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 26.—Feliciano Fermosell Arroyo. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 30.—Manuel Romera Sancho. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 32.—Patricio Chivato García. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 36.—Casto Ramón Colmenarejo. Reconocido el hermano impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- Chamartín.
- 3.—Bonifacio Salmerón Alcantarilla. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.
- 8.—Pedro Borrás. Reclámese certificación de existencia de este mozo al Director de la prisión celular.
- 14.—Hilario Gutiérrez Merino. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 16.—Manuel Cuervo Cuesta. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 23.—Ricardo Fernández Contador Rica. Soldado condicional como comprendido en el caso 4.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.
- 26.—Juan Rivero Medina. Reconocido el hermano impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 31.—Francisco de la Fuente Francisco. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.
- 32.—Anselmo Jiménez Martín. Talla, 1,524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 35.—Jacinto González Sebastián. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 39.—José Lozano Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 46.—Lázaro García Filja Bonilla. Talla, 1,531. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 59.—Tomás Antonio García Sanz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- Fuencarral.
- 1.—Emilio García Huelves. Talla, 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 4.—Eugenio Cruz Guñales. Reconocido

el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

- 6.—Félix Gallego Agüi. Talla, 1,527. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 7.—Juan Montero Montero. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 9.—Bartolomé Querol Roglan. Soldado por haber cesado la excepción.
- 13.—Angel Arévalo Real. Talla, 1,510. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 14.—Simón Pérez Real. Reconocido el hermano, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 15.—Miguel Crespo López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 17.—Natalio Carrero García. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 18.—Carlos Chena Ortega. Talla, 1,524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- Guadalix.
- 5.—Angel Lastra Frutos. Talla, 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 6.—Guillermo García Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
- 8.—Tirso Esteban González. Soldado condicional en última revisión como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- Hortaleza.
- 6.—Julián Perucha Prieto. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 9.—Francisco Aguado García.
- El Molar.
- 12.—Narciso Olivares López. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 15.—Alfonso González Sanz. Talla, 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- Miraflores.
- 2.—Miguel Lorente López. Talla, 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 5.—Isaías González Morcillo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 8.—Eugenio Benito Poveda. Talla, 1,532. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 12.—Rodrigo de la Fuente Plaza. Talla, 1,536. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- Pedrezuela.
- 1.—Román Martín Baenza. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- San Agustín.
- 1.—Diego Herrero Martín. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- San Sebastián de los Reyes.
- 1.—Antonio Navacerrada García. Talla, 1,520. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 3.—Román Rivero Cabrero. Soldado condicional como comprendido

en el caso 9.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

- 4.—Eduardo López López. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 6.—Telesforo Sanz Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 7.—Hermenegildo García Hernández. Talla, 1,535. Justificó la excepción. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 9.—Domingo Montes Baena. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- REEMPLAZO DE 1913
- Inclusa.
- 51.—Carlos Rodríguez Urbano. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Palacio.
- 311.—Mariano García Muñoz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- Buenavista.
- 345.—José Canalejas Rubio. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Universidad.
- 88.—Eusebio Martín Blasco. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- Hospicio.
- 92.—Celestino Vaquero Márquez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Latina.
- 146.—Nicolás Arespachaga Salierup (certificado). Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Chamberí.
- 71.—Ramón López Puente. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 197.—Manuel Brenes de la Guardia. El Tribunal médico militar de la región revoca el acuerdo de esta Comisión que le declaró soldado, y le considera inútil total, en virtud de lo que se acuerda excluirle totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Robledo de Chavela.
- 7.—Félix Bernaldo de Quirós Pizarro. El Tribunal médico militar de la región confirma el acuerdo de esta Comisión que le declaró soldado por haber resultado útil.
- Valverde.
- 3.—Felipe Machicado Serrano. El Tribunal médico militar de la región confirma el acuerdo de esta Comisión que le declaró excluido totalmente.
- 4.—Gregorio Gómez del Olmo. El Tribunal médico militar confirma el acuerdo de esta Comisión que le declaró excluido totalmente.
- Navas de Buirago.
- 1.—Florencio Ramírez Hernanz. El Tribunal médico militar confirma el acuerdo de esta Comisión que le declaró soldado por haber resultado útil.

Colmenar de Oreja.

28.—Abdón Roldán Carretero. El Tribunal médico militar de la región revoca el fallo de esta Comisión que le declaró soldado y le considera inútil temporal, por lo que esta Corporación acuerda declararle excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Chinchón.

8.—Casimiro Almendros Buitrago. El Tribunal médico militar de la región revoca el fallo de esta Comisión que le declaró soldado y le considera inútil temporal, por lo que esta Corporación acuerda declararle excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Morata de Tajuña.

5.—Gonzalo de la Torre Taisedor. El Tribunal médico militar de la región revoca el fallo de esta Comisión que le declaró soldado y le considera inútil total, por lo que esta Comisión acuerda declararle excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

7.—Jacinto Casado Serrano. El Tribunal médico militar de la región confirma el fallo de esta Comisión que le declaró soldado por haber resultado útil.

Carabaña

8.—Leocadio Sánchez Morato. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Titulcia

6.—Domingo Soriano Esquivias. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Alcobendas.

9.—Felipe Moreno Aguado. Reconocido útil. El padre impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.

6.—Ildefonso García Mínguez. Soldado por haber resultado útil.

Miraflores.

16.—Donato González Llorente. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

El Molar.

12.—Julián Candela García. Soldado por haber resultado útil.

15.—Florentino de la Morena Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 10 del art. 89.

Pedrezuela.

3.—Ricardo González Hernanz. Soldado por haber resultado útil.

10.—Luis Miguel Sanz Sanz. Se autoriza el reconocimiento de este mozo con arreglo al art. 125 del Reglamento.

San Agustín.

5.—Máximo Román Cedreros Gómez. Util condicional.

San Sebastián de los Reyes.

18.—Francisco Moreno Prieto. Soldado por haber resultado útil.

REEMPLAZO DE 1912

Colmenar de Oreja.

36.—José Sánchez Gómez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Campo Real.

8.—Victorio Justino Paredes Gascuña. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Canillejas.

8.—Francisco Román Morón. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

Loeches.

4.—Mamerto Adán Vicente. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

San Fernando.

1.—Leandro Ruiz Pérez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.

Horcajuelo.

3.—Félix Rebollo Sanz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

4.—Eusebio Fernández González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Piñuécar.

2.—Mariano Ubero Déquer. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Robregordo.

2.—Manuel del Pozo Villas. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

3.—Faustino Jiménez Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

REEMPLAZO DE 1911

Ribatejada.

2.—Martín Salcedo Pascual. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Villaconejos.

15.—Marcelino Esteban Brosel. Reclámese de la Prisión Celular certificado de existencia de este mozo.

Centro.

343.—José Lasso de la Vega González. Soldado por haber resultado útil.

REEMPLAZO DE 1910

Meco.

4.—Trinitario Sánchez Calleja. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

REEMPLAZO DE 1909

Moralzarzal.

3.—Luciano Estévez Berrocal. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

REEMPLAZO DE 1907

Chamartín.

19.—Anastasio de la Torre Aguilar. Talla, 1,542. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

37.—Alfonso Díaz Pérez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

Chiclana de Segura (Jaén).

18.—Francisco Yeste Martínez. Reconocido, útil para el servicio. Remítase

la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

Casas de Ves (Albacete).

7.—Ricardo Ferrando Martínez. Util condicional.

REEMPLAZO DE 1910

La Cañiza (Pontevedra).

73.—Feliciano Buceta Viña. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

Subsanar el error padecido al clasificar al mozo Francisco Orueta Erostarbe, número 286 del distrito de Chamberí y reemplazo de 1912, que fué declarado inútil temporal en sesión de 18 de Mayo de dicho año, toda vez que el motivo de su exclusión temporal del servicio en filas es la del caso 1.º del art. 89.

La Comisión, de conformidad con lo solicitado por el mozo Joaquín Gómez Castellana, núm. 204 del distrito de Buena Vista y reemplazo de 1910, acordó delegar en la de Valencia la operación de talla de este mozo.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrirán a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados del derecho que les asiste a recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

GOBIERNO CIVIL

El Ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico dice a este Gobierno con fecha 25 del corriente:

«Debiendo continuar en esta provincia de su digno mando desde el presente mes, y por el Ingeniero Geógrafo Don José María Torroja, Jefe de la brigada fotogramétrica, y el Topógrafo auxiliar de Geografía Don Enrique Madrigal, Topógrafo de la brigada fotogramétrica, los trabajos topográficos que, como todos los encomendados a esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. E., con el fin de que ordene a las Autoridades, Institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894; rogándole, al propio tiempo, se sirva remitirles un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte la disposición que tome al efecto, para que, al reclamar aquéllos dicho auxilio, puedan de ella hacer la debida referencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de Mayo de 1914.

El Director general,
Francisco Martín Sánchez.»

Lo que se hace público a los efectos que se interesan.

Madrid, 26 de Abril de 1914.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

La Junta Municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento disponiendo la realización de una operación de crédito de veintiséis millones de pesetas, para los gastos de terminación de varias obras y mejora de algunos servicios municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley.

Madrid, 25 de Mayo de 1914.

Francisco Ruano y Carriedo.

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de 6 del mes actual se procure conseguir una concurrencia de ofertas para asegurar el servicio de alumbrado eléctrico para los cuarteles, cuerpos de guardia y edificios militares de esta plaza, se invita a los que deseen tomar parte para que acudan a este acto, que se ha de celebrar ante la Junta Económica de este establecimiento, sito en el ex convento de menores, el día 26 de Junio próximo, a las once de su mañana.

Las ofertas han de presentarse por escrito, y en ellas se hará constar que el proponente se sujeta a lo consignado en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas todos los días laborables de nueve a trece.

Alcalá de Henares, 19 de Mayo de 1914.

El Presidente,

Antonio Reus.

(Núm. 1.779.)

(E.—181.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de ésta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendatario se siguen autos a instancia de la Sociedad cooperativa de crédito hipotecario denominada «El Hogar Español» contra Don Antonio Abellán y Casanova, Marqués de Almanzora, sobre reclamación de cantidad; en los cuales tengo acordado sacar a la venta en segunda subasta pública, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una hacienda ó heredad denominada «Milagro de San José», sita en término municipal de Antas, provincia de Almería, pago del Real Alto, compuesta de quince predios, que aun cuando no colindan entre sí, a los efectos de la hipoteca constituyen una sola finca, de la que forma cabeza la casa de labor que actualmente es un hotel de reciente construcción enclavado en la huerta de los Cipreses, ó sea uno de los quince predios que la componen y que son las siguientes:

Primero.—Una hacienda en el pago del Real Alto, conocida con el nombre de «Huerta de los Cipreses»,

á la cual dan riego las aguas de una noria que existe en la misma finca y que comprende cinco predios más.

Segundo.—Otro ídem, llamado del Malencón, en el mismo pago, con tres predios más.

Tercero.—Otro ídem, denominado «Cortijo Nuevo del huerto» ó «Hacienda Nueva», distribuido en cuatro predios de regadío y dos más de secano.

Cuarto.—Otro ídem, con riego de noria y predios de secano, denominado «Hacienda del Cimbres».

Quinto.—Un trance de tierra de secano, en el sitio llamado «Cañada de Aljorquero», conocido con el nombre de Salto de la Gitana y Cañada de la Cruz.

Sexto.—Otro trance conocido por Cañada de la Higuera.

Séptimo.—Una tierra de secano, llamada «Cañada de la Cuesta».

Octavo.—Un predio en el pago de Cañada de Aljorquero.

Noveno.—Un trozo de terreno que consta de cuatro trances, en el mismo pago.

Décimo.—Una tierra de secano, con algunas higueras, en Aljorquero.

Décimoprimer.—El cortijo «Hacienda de los Frailes», que lo constituyen diez predios.

Décimosegundo.—Una hacienda llamada de «Los Mellados», situada en el pago del Real Alto.

Décimotercero.—Un trozo de tierra de secano de ídem, y sitio del Saladar.

Décimocuarto.—Dos bancales de tierra con riego de noria, en el mismo punto; y

Décimoquinto.—Una hacienda conocida por la de Molina, en el mismo sitio; cuyas confrontaciones, cabida y demás circunstancias de dichos predios se detallan en la escritura presentada en autos.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Vera, el día veintidós de Junio próximo, á las doce de su tarde; siendo de advertir que servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas veinte mil pesetas fijadas por las partes en la escritura presentada en autos, si bien, por ser esta la segunda subasta, se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de dicha suma, ó sea por la de seiscientos quince mil pesetas; que para tomar parte en aquélla, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la primera de dichas sumas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se anuncia la venta, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que los títulos de propiedad presentados se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendario á disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros, y que caso de resultar posturas iguales en ambos Juzgados, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1914.

Adolfo Suárez.

Ante mí,

Lcdo. Luis Moliner.

(D.—56.)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia é instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción el día 27 del actual, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del señor Cura párroco y del Maestro de Instrucción primaria más antiguo de esta localidad, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Mayo de 1914.

Acacio Charrín y Martín Veña.

El Secretario,

Miguel Guardiola.

(Núm. 1795.)

CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha veinte del mes actual, en autos civiles de juicio ejecutivo seguidos por Don Carlos Ramos y González contra Don Joaquín Mazón y López sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta de diferentes géneros y enseres que constituirían la tienda de comercio titulada «Le Bon Marché», sita en la calle del Carmen, número veintitrés, cuyos géneros y enseres han sido tasados para la venta en la suma de diez mil ochocientos cuarenta y dos pesetas treinta y cinco céntimos.

Y para el remate de los mismos se ha señalado el día cinco de Junio próximo, á las tres de su tarde, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la expresada tasación, y que para dar detalles respecto á dónde se encuentran dichos bienes, se facilitarán en la Secretaría judicial de Don Federico Vidal, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Martínez Enríquez

El Secretario,

Grases Vidal.

(D.—59.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en 8 de Abril del corriente año, en el incidente de pobreza que intenta Don José Cisneros Medina, para litigar con Don Francisco Campamor y Aguirre, cuyo domicilio y paradero se ignora, ha acordado conferir traslado de la demanda al citado demandado, y se le emplaza por la presente para que en el plazo de nueve días comparezca á contestarla; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos catorce.

El Secretario,

P. D. del señor Pérez Reina,

Angel de Vitriz.

(C.—70.)

HOSPITAL

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente formado para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, se ha acordado proceder al sorteo para la designación de los seis Vocales que como mayores contribuyentes residentes en este distrito, cuatro por territorial y dos por industrial, han de componer la Junta en la forma que determina dicho artículo, para cuyo sorteo, que será público, se ha señalado el día 30 del actual, á las tres de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; lo cual se anuncia por el presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con la antelación estatuida en el precitado artículo.

Madrid, 16 de Mayo de 1914.

V.º B.º

El señor Juez,

Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(Núm. 1.787.)

CENTRO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia dictada en catorce del actual, se hace saber: Que Don Pedro Gil de la Mata, natural de Sepúlveda (Segovia), hijo de Don León Gil Tabernero y de Doña Petra de la Mata Orcoja, difuntos, Presbítero y vecino de esta Corte, falleció en la misma el día diez de Enero último, sin dejar ascendientes, descendientes, ni hermanos, ni haber otorgado testamento; y que reclama su herencia Don Enrique Gil Asenjo, vecino de Sepúlveda, en concepto de abintestato y como pariente colateral más próximo del causante. Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el demandante á la referida herencia, para que en el término de treinta días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, veintidós de Mayo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Enrique Robles.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(A.—278.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Pérez Morro, por malos tratos, y señalado con el número 758 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 14 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José María Martínez y Don Enrique Martínez (Ad-

juntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Pérez Morro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Pérez Morro, á la pena de cinco días de arresto, reprobación y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José María Martínez Abellanos.—Enrique M. Cardaña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 28 de Abril de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.651.)

(B.—908.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio García Fernández, por hurto, y señalado con el número 47 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Germán Sánchez Gómez (Presidente), D. José María Martínez y Don Enrique Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Antonio García Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio García Fernández á la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José María Martínez.—Enrique Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal de distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 30 de Abril de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.652.)

(B.—909.)